

Resolución N° 3/2023.-

NEUQUÉN, 30 de enero de 2023.-

VISTO:

El Legajo MPFNQ N° 206352/2021 caratulado: **"V.J.O. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO"**; del Registro de la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales 2 de la Primera Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, en el legajo de marras, la Sra. Ana María González Arroyo, progenitora del niño presunta víctima de A.S.I., circunstancias investigadas en el Legajo de marras, solicitó mediante escrito presentado en Mesa de Entradas de esta Defensoría General, el día 23 de diciembre de 2022 el apartamiento de la Dra. Mónica Patricia Palomba, quien interviene en el mismo atento su carácter de Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

Por disposición de la Sra. Defensora General y, atento la inminencia de la audiencia de impugnación prefijada para el día 29 de diciembre de 2022, a las 09,00 horas se dispuso que asista a la misma la Dra. Andrea Rappazzo –Adjunta de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial-.

Que, el día 4 del corriente mes y año, la Dra. Verónica L. Zabala, quien actúa como Defensora del Imputado en el legajo citado solicitó, mediante correo electrónico se le informe acerca de la existencia de algún pedido respecto de la Dra. Palomba. Dicha misiva, fue respondida por la Secretaría Civil Subrogante haciéndole saber que

carecía de dicha información y, sugiriéndole, se comunique con el Secretario Civil Titular, luego de finalizada la feria judicial de verano 2023.

Que, el día 27 del corriente se presentó en la Secretaría Civil y Nuevos Derechos la Dra. Zabala reiterando su pedido de informes, y, solicitando atento la audiencia ya dispuesta en el marco del expediente: "GONZÁLEZ ARROYO, ANA MARÍA C/ VALLEJO, JAVIER OMAR S/ MEDIDA CAUTELAR", expte. N° 129772/2021, del Registro del Juzgado de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial; para el día miércoles 1 de febrero de 2023, a las 10,00 horas la designación de una defensora del niño distinta de las nombradas para intervenir en dicho acto procesal, por considerar que, ambas han adelantado opinión respecto de la posibilidad de revinculación del niño con su progenitor.

Por lo expuesto, a los fines de asegurar la adecuada intervención de la Sra. Defensora de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente en aras de concretar el interés superior del niño y, en uso de facultades propias conferidas por los artículos 18 y concordantes de la Ley 2892;

EI SEÑOR DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE: I.- Disponer el cese de la intervención en el Legajo MPFNO N° 206352/2021 caratulado: "**V.J.O. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO**"; en el expediente: "**GONZÁLEZ ARROYO, ANA MARÍA C/ VALLEJO, JAVIER OMAR S/ MEDIDA CAUTELAR**", N° 129772/2021, y de aquellas causas conexas que involucren a las mismas partes de la Dra. Mónica Patricia Palomba y Andrea Rappazzo.

II.- Asignar, la intervención en los casos mencionados de la Dra. Paula Beatriz Castro Liptak –Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente de la Segunda Circunscripción Judicial.

III.- Requerir de la Oficina de Administración y Coordinación del Ministerio Público de la Defensa arbitrar los medios para solventar los viáticos que impliquen los

traslados de la Dra. Castro Liptak y, del personal a su cargo que ella disponga, desde la ciudad de Zapala; hasta la ciudad de Neuquén Capital.

IV.- Regístrese y notifíquese.-

Dr. Amílcar Bernardo Areco
Defensor General Subrogante